



Pucusana
VUELVE A CRECER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 304-2021/MDP

Pucusana, 26 de octubre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorándum N° 477-2021/GAT/MDP de fecha 12 de octubre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 478-2021/GAT/MDP de fecha 12 de octubre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 1422-2021-SGLYCP-GAF/MDP de fecha 14 de octubre de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 405-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 14 de octubre de 2021 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum N° 487-2021-GAT/MDP de fecha 19 de octubre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 362-2021-SGRYEC/GAT/MDP de fecha 19 de octubre de 2021 de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, Informe N° 313-2021-GAT/MDP de fecha 20 de octubre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 894-2021-GM/MDP de fecha 20 de octubre de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 167-2021-GPP-MDP de fecha 20 de octubre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 270-2021-GAJ/MDP de fecha 20 de octubre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 895-2021-GM/MDP de fecha 20 de octubre de 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29) del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, el artículo 40° de la Ley antes citada, contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, el numeral 8) del artículo 39° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Ordenanza N° 309, Pucusana - Lima

430101

www.municipalidadpucusana.gob.pe





Pucusana
VUELVE A CRECER



Que el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatoria, establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente.



Que, la Cuarta Disposición Final del Dispositivo Legal antes citada establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio.



Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, prescribe que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.



Que, el artículo 4° de la precitada Ordenanza, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueban el servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, aplicables a partir del ejercicio siguiente, señalando que *"La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal (...): c) Hasta el último día hábil del mes de octubre del año"*.



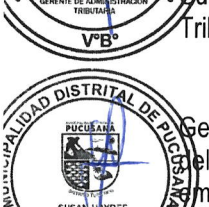
Que, mediante Memorándum N° 477-2021/GAT/MDP de fecha 12 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos remitir la proyección anual para el ejercicio 2022 de los costos del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057, a fin de iniciar las labores para la determinación del costos sobre la Emisión Mecanizada de Valores para el Ejercicio 2022.



Que, mediante Memorándum N° 478-2021-GAT/MDP de fecha 12 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la determinación de los costos del servicio municipal sobre la Emisión Mecanizada de Valores para el Ejercicio 2022, respecto al costo del servicio de impresión, compaginado y embolsado de cuponeras, costo del servicio de distribución masiva de cuponeras y el costo del servicio de suministros de agua potable y energía eléctrica que abastece a la entidad correspondiente al año 2021.



Que, mediante Informe N° 1422-2021-SGLYCP-GAF/MDP de fecha 14 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial cumple con remitir la información solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria.



Que, mediante Informe N° 405-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 14 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumple con remitir la información solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria.



Que, mediante Memorándum N° 487-2021-GAT/MDP de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva la emisión del Informe Técnico y la elaboración del Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio.



Unidad de Trabajo N° 309, Pucusana - Lima

Teléfono 430 40001

Correo electrónico: atm@munipucusana.gob.pe



Pucusana
VUELVE A CRECER



Que, mediante Informe N° 362-2021-SGRYEC/GAT/MDP de fecha 19 de octubre de 2021, Sub Gerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva cumple con remitir a la Gerencia de Administración Tributaria Informe Técnico que contiene el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Determinación de Ingresos, así como también el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio.



Que, mediante Informe N° 313-2021-GAT/MDP de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio".



Que, mediante Memorándum N° 894-2021-GM/MDP de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de opinión técnica respecto a la viabilidad para la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio".



Que, mediante Informe N° 167-2021-GPP-MDP de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica declarando viable la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio" concluyendo en lo siguiente: "(...) 2.La Estructura y sus artículos del "Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio", cumple con los lineamientos generales para la elaboración de documentos normativos que rigen o regulen el buen gobierno de la Municipalidad, por lo cual esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da opinión Favorable para su aprobación". Asimismo, solicita la emisión de opinión legal respecto a lo que es materia de análisis.



Que, mediante Informe Legal N° 270-2021-GAJ/MDP de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente procedente la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio", sosteniendo como principal argumento lo siguiente: "(...) cumple con los requerimientos legales para su aprobación, en virtud a lo señalado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por encontrarse conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015 "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima", y según lo dispuesto en la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima".



Que, mediante Memorándum N° 895-2021-GM/MDP de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal solicita se considere en Sesión de Concejo la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio", ya que cuenta con los informes técnicos sustentatorios y legal correspondiente.



Que, estando a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio.



ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:



Ordenanza N° 309, Pucusana - Lima

www.municipalidadpucusana.gob.pe



Pucusana
VUELVE A CRECER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 304-2021/MDP QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBESE la Ordenanza, la Estructura de Costos, el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos sobre el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FÍJESE en S/ 5.90 (CINCO CON 90/100 SOLES) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/ 1.70 (UNO CON 70/100 SOLES) por cada predio adicional.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de Enero de 2022, una vez que se haya efectuado la publicación en el Diario Oficial el Peruano de la presente Ordenanza, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza, y será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT, www.sat.gob.pe y en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucusana www.munipucusana.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, su implementación y difusión.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza, en la página web la Municipalidad Distrital de Pucusana www.munipucusana.gob.pe, así como en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

LIDIA AMERICA CARRILLO VELIZ

Alcaldesa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

ABOG. RUTH ADELA ORTEGA SAENZ
SECRETARIA GENERAL [e]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa

Se emite en la ciudad de Pucusana, 30 de Julio de 2021

N° 304-2021

www.munipucusana.gob.pe